



RADICADO No. 05266 40 03 002 2018 01471 00
AUTO SUSTANCIACIÓN No.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Envigado, siete (7) de mayo de dos mil veinte (2020)

En atención a lo manifestado en memorial que antecede se requiere al cajero pagador MYM Constructora S.A.S. para que manifieste a este Despacho las razones por las cuales no ha dado cumplimiento a la orden de embargo comunicada a través de oficio de fecha de 19 de febrero de 2019, consistente en el embargo de la quinta parte de lo que exceda el salario mínimo legal mensual vigente que devengue la demandada María Cristina Gil González, so pena de responder por los valores dejados de consignar (artículo 593 Nral 9 Código General del Proceso).

Oficiese en tal sentido al pagador.

NOTIFÍQUESE

GLORIA EUGENIA MONTOYA HENAO

Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
ENVIGADO, ANTIOQUIA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En la fecha se notifica el presente
auto por ESTADO No. _____ fijado
a las 8 a.m.

Envigado, _____ de 2020

Secretario

A.T